

# **POLITICA SAGRILAFT**

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO  
MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S.

www.mcad.co | Nit:901.510.263-7 | PBX (+ 604) 424 76 20

## Contenido

INTRODUCCIÓN.....	2
1. OBJETIVO .....	2
2. ALCANCE .....	3
3. DEFINICIONES .....	5
4. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA SAGRILAFT .....	13
a. Prevalencia de la política SAGRILAFT sobre el logro de las metas comerciales: .	13
b. Lineamientos para la aceptación y vinculación, negociación, contratación de clientes y contrapartes.....	13
c. Monitoreo, control y detección de las operaciones inusuales y operaciones sospechosas .....	14
d. Pagos y recaudos.....	14
e. Documentación para validación LA/FT/FPADM .....	14
f. Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos .....	15
g. Conservación de documentos soporte .....	15
5. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA.....	15
6. RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT/FPADM .....	19
7. LÍNEA ÉTICA .....	20
8. EXCEPCIONES A LA POLÍTICA SAGRILAFT .....	20
9. VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS .....	20
10. MANEJO DE INCIDENTES Y SANCIONES.....	21
11. DIFUSIÓN.....	22
12. FIRMAS .....	23



## **INTRODUCCIÓN**

Teniendo en cuenta los flagelos del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva, los sistemas orientados a identificar estos riesgos han tenido una evolución a nivel nacional e internacional. Las empresas como parte esencial de la economía Colombiana estamos llamadas a formar parte de la lucha contra esos flagelos y crear sistemas al interior que permitan Identificar, Medir, Monitorear y Controlar los riesgos asociados a los mismos.

Por lo tanto, la presente política se convierte en la carta de navegación, en materia de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S, sus accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y los demás con los que tengamos algún vínculo.

Para tal efecto MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S, en adelante **MCAD**, como entidad Vigilada por la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica **se acoge** a la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 (donde se modifica la CE 100-000005 de 2017) y sus posteriores modificaciones mediante la CE 100-000004 del 9 de abril de 2021 y 100-000015 del 24 de septiembre de 2021 para implementar EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, en adelante **SAGRILAFT**.

### **1. OBJETIVO**

Establecer los procedimientos que permitan promover el cumplimiento de sanas prácticas comerciales, operativas y de control, protegiendo de esta forma la reputación y credibilidad de la Compañía y reduciendo el riesgo de que en sus



www.mcad.co | Nit:901.510.263-7 | PBX (+ 604) 424 76 20

operaciones se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Igualmente, la presente política busca salvaguardar la reputación de MCAD, en la medida que propende por evitar al máximo que la compañía sea asociada con terceros relacionados con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

## 2. ALCANCE

La política SAGRILAFT aplica para todos los trabajadores directos de MCAD y trabajadores en misión, bien sea que desempeñen sus funciones dentro de las instalaciones de MCAD, en sus domicilios o en cualquier otra locación, contratistas independientes, clientes y proveedores de productos y servicios que soportan la operación.

De forma específica, a continuación, se establece el alcance de las actividades necesarias que deben seguir los colaboradores de MCAD para la implementación y divulgación de la política SAGRILAFT:

- a. **Asamblea de Accionistas:** Dentro de las responsabilidades relacionadas con la adopción de la política SAGRILAFT de MCAD, la Asamblea de Accionistas se encarga de aprobar El SAGRILAFT y exigir al Oficial de Cumplimiento su revisión periódica.
- b. **Dirección Administrativa y Financiera:** Tiene la obligación de diseñar y actualizar las políticas de implementación de los sistemas de autocontrol y gestión de riesgos de fraude, soborno, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo de acuerdo con las necesidades de MCAD. Se encargará de proporcionar los recursos adecuados (directos e indirectos) que garanticen el cumplimiento y aplicación de la política SAGRILAFT por parte de todos los funcionarios y reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier comportamiento o actividad relacionada con el lavado de activos,



www.mcad.co | Nit:901.510.263-7 | PBX (+ 604) 424 76 20

financiación del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.: El Gerente General y su suplente

- c. **Oficial de Cumplimiento.** Designado por la Asamblea de Accionistas, se encarga de preparar las políticas necesarias para prevenir el lavado de activos, financiación del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva para que sean estudiadas por la Gerencia General y para que, posteriormente, pasen a aprobación de la Asamblea de Accionistas. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento servirá como canal de comunicación entre las diferentes instancias de la compañía para efectuar los reportes de posibles conductas asociadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- d. **Trabajadores directos:** Todos los trabajadores directos de MCAD tienen la obligación de coadyuvar con la implementación y el cumplimiento de la política SAGRILAFT, por lo cual es deber de todos conocer este documento y velar por la identificación, evaluación, manejo, monitoreo, comunicación y divulgación de los riesgos asociados a sus procesos.
- e. **Trabajadores en misión:** Si en algún momento los tuviera, los trabajadores en misión tienen la obligación de conocer y cumplir la política SAGRILAFT o similares de su empresa, respetarla y cumplirla con el fin de contribuir en la identificación, evaluación, manejo, monitoreo, comunicación y divulgación de los riesgos asociados a sus procesos.
- f. **Terceros:** A los clientes, proveedores, contratistas y otros terceros, en su relacionamiento con MCAD, también los cubre la política SAGRILAFT y por lo tanto serán los trabajadores directos y en misión, los que deberán velar por informar o denunciar ante el Oficial de Cumplimiento cualquier comportamiento o actividad ilegal asociada al lavado de activos, financiación del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y que sea cometido por un tercero.



www.mcad.co | Nit:901.510.263-7 | PBX (+ 604) 424 76 20

El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las medidas señaladas en el presente documento, constituirá falta grave para todos los efectos legales. Lo anterior indica que ese incumplimiento podrá derivar en la terminación del contrato de trabajo con justa causa, después de surtir el procedimiento disciplinario laboral que corresponda.

### 3. DEFINICIONES

Para efectos de la presente política y el respectivo manual SAGRILAFT se tendrán en cuenta las siguientes definiciones según el capítulo X.

- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.
- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- **Beneficiario Final:** es la persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la persona que ejerce el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:



www.mcad.co | Nit:901.510.263-7 | PBX (+ 604) 424 76 20

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
  - ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
  - iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
  - iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que MCAD tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos.
  - **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual MCAD adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.



www.mcad.co | Nit:901.510.263-7 | PBX (+ 604) 424 76 20

- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual MCAD adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme lo establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X.
- **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- **Empresa Obligada:** es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.





www.mcad.co | Nit:901.510.263-7 | PBX (+ 604) 424 76 20

- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **LA/FT/FPADM:** significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas nacionales e internacionales o Listas Restrictivas:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, INTERPOL, entre otras:
  - Oficina Adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos – OFAC
  - Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas expide una lista bajo la resolución 1267 de 1999 – ONU
  - Listas de terroristas de los Estados Unidos de América.
  - Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas.
  - Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178



www.mcad.co | Nit:901.510.263-7 | PBX (+ 604) 424 76 20

de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía.

- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que



www.mcad.co | Nit:901.510.263-7 | PBX (+ 604) 424 76 20

ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Asamblea de Accionistas o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Política LA/FT/FPADM:** *son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una*



www.mcad.co | Nit:901.510.263-7 | PBX (+ 604) 424 76 20

*de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.*

- **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares internacionales sobre la lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- **Régimen de Medidas Mínimas:** son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del Capítulo X.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.



www.mcad.co | Nit:901.510.263-7 | PBX (+ 604) 424 76 20

- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar



www.mcad.co | Nit:901.510.263-7 | PBX (+ 604) 424 76 20

en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

- **SAGRILAFT:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en el Capítulo X.
- **SMLMV:** es el salario mínimo legal mensual vigente.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

## 4. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA SAGRILAFT

Para un adecuado funcionamiento de la política SAGRILAFT, MCAD implementa los siguientes lineamientos que deben ser cumplidos por todos los accionistas, equipo directivo, trabajadores directos, trabajadores en misión, administradores de contrato, clientes, proveedores o terceros con los que tenga relación la compañía, los cuales se desarrollan a continuación:

- a. Prevalencia de la política SAGRILAFT sobre el logro de las metas comerciales:

MCAD comprometido con la adecuada implementación de la Política SAGRILAFT, dará prevalencia a los resultados obtenidos por el monitoreo y análisis de los clientes sobre cualquier meta o interés comercial.

- b. Lineamientos para la aceptación y vinculación, negociación, contratación de clientes y contrapartes:

MCAD no tendrá vínculo con ninguna persona natural o jurídica que esté incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su



www.mcad.co | Nit:901.510.263-7 | PBX (+ 604) 424 76 20

naturaleza se consideren actividades de alto riesgo de LA/FT/FPADM, o cuando alguno de sus accionistas, socios o administradores figuren en listas restrictivas.

En el evento de que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por las listas restrictivas, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación a través de los canales habilitados para tal fin.

**c. Monitoreo, control y detección de las operaciones inusuales y operaciones sospechosas:**

MCAD monitoreará por lo menos una vez al año a todos accionistas, equipo directivo, trabajadores directos, trabajadores en misión, administradores de contrato, clientes, proveedores o terceros con los que tenga relación, con el fin de monitorear, controlar y detectar posibles operaciones inusuales y/o sospechosas.

**d. Pagos y recaudos:**

Todos los pagos y recaudos que se efectúen tanto con los clientes como con los proveedores deberán hacerse mediante transferencias electrónicas y/o cheques a través de entidades bancarias, cuyo titular debe ser la persona natural o jurídica con la que se estableció el vínculo/contrato.

**e. Documentación para validación LA/FT/FPADM:**

Cada que se suscriba, modifique, renueve (incluso, en caso de renovación automática) un vínculo/contrato se deberá solicitar la remisión de documentación necesarios para realizar la validación en listas restrictivas con información LA/FT/FPADM, esto es, el formato de conocimiento de cliente, certificado de cámara de comercio no mayor a 30 días, RUT, copia de identidad del representante legal y composición accionaria.



www.mcad.co | Nit:901.510.263-7 | PBX (+ 604) 424 76 20

f. Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos:

Sin excepción, se prohíbe la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno y externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Dichos soportes pueden ser contratos, ofertas mercantiles o propuestas y su correspondiente orden de compra o de servicio. Estos soportes documentales servirán a MCAD para verificar la trazabilidad del negocio y de la verificación del proceso conforme con los lineamientos establecidos en la política SAGRILAFT.

g. Conservación de documentos soporte:

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes, por lo tanto deberá ser conservada por un periodo de al menos diez (10) años contado a partir del momento en que se identificó la operación, de conformidad con el artículo 28 de la ley 962 de 2005 y el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

## **5. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA**

Para garantizar el cumplimiento de los lineamientos de la política SAGRILAFT, MCAD establece el siguiente procedimiento de debida diligencia, el cual tiene como finalidad preservar la integridad institucional y prevenir que MCAD sea usado como instrumento en operaciones de LA/FT/FPADM:

- a. Identificación de las situaciones que puedan generar en MCAD riesgos asociados al LA/FT/FPADM en las operaciones y negocios que realizan. El líder del proceso respectivo identificará los riesgos asociados al LA/FT/FPADM de sus operaciones o negocios derivados de su objeto social. Si se llegase a identificar un riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarlo al





www.mcad.co | Nit:901.510.263-7 | PBX (+ 604) 424 76 20

Oficial de Cumplimiento por medio del correo electrónico corporativo, quien emitirá concepto formal y por escrito.

- b. Conocimiento de clientes. MCAD deberá realizar el conocimiento de sus clientes, así mismo los mecanismos, las formas y herramientas para llevarlo a cabo. Lo anterior como mecanismo de control para la prevención de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, de un posible riesgo de contagio de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM.

Dentro de las actividades básicas que se deben adelantar con miras a lograr el conocimiento del cliente, y siempre que la naturaleza de la operación y actividad así lo permita, se encuentran, a manera de ejemplo las siguientes:

- Conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos.
  - Verificar la identidad del cliente.
  - Verificar y confirmar sus datos de contacto, su actividad económica.
  - Solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.
- c. Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP). Los procesos para el conocimiento de PEP implican una debida diligencia intensificada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles. La aprobación de operaciones y negocios con PEP será aprobada por el Oficial de Cumplimiento.
- d. Conocimiento de proveedores. En la vinculación/negociación/contratación con proveedores persona natural y jurídica, se debe realizar la debida diligencia y efectuar controles de conformidad con sus riesgos. Lo anterior como medida preventiva de un posible riesgo de contagio de actividades relacionadas con riesgos asociados al LA/FT/FPADM.
- e. Conocimiento de accionistas. Cuando se admitan nuevos accionistas, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar la debida diligencia, tanto de las personas naturales como jurídicas, dirigido a conocer el beneficiario final de la inversión y a conocer el origen de los fondos del nuevo inversionista, para evitar que en caso de que los recursos sean ilegales, se perjudique a MCAD. El reconocimiento se realizará con el fin de validar en listas con información de LA/FT/FPADM.



www.mcad.co | Nit:901.510.263-7 | PBX (+ 604) 424 76 20

- f. Conocimiento de trabajadores. MCAD debe verificar los antecedentes de sus trabajadores, así como de todos los candidatos. Así mismo, MCAD debe realizar una actualización de dichos datos, por lo menos una vez al año. MCAD contará con políticas sobre selección, vinculación y mantenimiento de información de todos sus trabajadores, quienes en el desempeño de sus funciones deberán cumplir estrictamente con el Reglamento Interno de Trabajo (RTI), con las políticas, normas y procedimientos de la compañía.
- g. Verificación en listas con información LA/FT/FPADM de clientes, proveedores y trabajadores. La validación de antecedentes (históricos, judiciales y administrativos) relacionados con LA/FT/FPADM, se realizará mínimo en las siguientes fuentes:
- Lista ONU expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
  - Lista SDN de la OFAC expedida por la oficina de control de activos extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.
  - Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal o de la persona natural correspondiente.
  - Adicionalmente pueden ser consultadas por internet u otros medios técnicos, las listas Interpol, Policía Nacional y certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, entre otros.

Para facilitar la tarea de validación en las listas restrictivas, MCAD cuenta con una herramienta tecnológica que le permite efectuar consultas de forma individual y masiva de listas vinculantes y restrictivas (OFAC, ONU y otras listas de riesgo ofrecidas en fuentes abiertas de información).

- h. Negación de productos. En los casos en que se niegue un producto o servicio a un cliente por reporte en listas con información LA/FT/FPADM o por la detección de una operación sospechosa, no se podrá indicar en documentos proferidos por MCAD o revelar en comunicación verbal, que la negación del producto o servicio corresponde a antecedentes relacionados con LA/FT/FPADM.



www.mcad.co | Nit:901.510.263-7 | PBX (+ 604) 424 76 20

- i. Conservación de registros de operaciones y debida diligencia. MCAD cuenta con procedimientos que le permiten garantizar el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con los sistemas de gestión de riesgos asociados al LA/FT/FPADM, lo cual garantiza la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de esta.
- j. Reportes internos. Mínimo una vez al año, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar un informe de gestión del SAGRILAFT, a la Asamblea de Accionistas. Igualmente, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar todos los reportes requeridos por la Asamblea de Accionistas o el Representante Legal.
- k. Segmentación de los factores de riesgo. Para una adecuada implementación de la política SAGRILAFT, MCAD ha segmentado los factores de riesgo para que sean analizados de la siguiente manera:
  - Respetto de las contrapartes:
    - i. Celebrar negocios con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
    - ii. Aceptar nuevos socios, accionistas o trabajadores con antecedentes judiciales por cualquier delito y en especial los relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
    - iii. Admitir nuevos socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
  - Respetto de operaciones, negocios o contratos:
    - i. Operaciones que involucren un alto volumen en efectivo, sin justificación aparente.
    - ii. Negocios sobre bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
    - iii. Donaciones.
    - iv. Operaciones, negocios o contratos que no consten por escrito.
    - v. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales, provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario o de



www.mcad.co | Nit:901.510.263-7 | PBX (+ 604) 424 76 20

- un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- vi. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
  - vii. Operaciones comerciales o negocios con las personas listadas en las resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o sus distintos comités y demás resoluciones que las modifiquen o complementen.
  - viii. Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en jurisdicciones designadas por el GAFI como no cooperantes.
  - ix. Operaciones en las que se utilicen monedas virtuales.
- I. Medición del riesgo. MCAD implementará técnicas de medición cuantitativas y/o cualitativas de riesgos asociados a LA/FT/PDAM.

## **6. RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT/FPADM**

De acuerdo con lo previsto en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, los riesgos asociados al LA/FT/FPADM son los siguientes:

- a. **Riesgo legal:** Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.
- b. **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- c. **Riesgo operacional:** Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso



www.mcad.co | Nit:901.510.263-7 | PBX (+ 604) 424 76 20

humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

- d. Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

## 7. LÍNEA ÉTICA

MCAD establece el correo electrónico de la línea ética ([oficialdecumplimiento@mcad.co](mailto:oficialdecumplimiento@mcad.co)) y la línea corporativa **3044276951** como canales de comunicación directo para informar y denunciar, con pruebas verificables, comportamientos y hechos sospechosos de lavado de activo o financiación del terrorismo. La compañía garantiza la confidencialidad de la información y de la persona que denuncie e informe.

## 8. EXCEPCIONES A LA POLÍTICA SAGRILAFT

Teniendo en cuenta que MCAD cuenta con un proceso de vinculación de clientes y proveedores estricto, NO se contempla algún tipo de excepción a la Política SAGRILAFT.

## 9. VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS

Los terceros (clientes o proveedores) que van a vincularse o que ya se encuentran vinculados con MCAD, deberán ser verificados en listas restrictivas por lo menos una vez al año. Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento impartirá instrucciones para recopilar y realizar las consultas con el proveedor.



www.mcad.co | Nit:901.510.263-7 | PBX (+ 604) 424 76 20

Una vez efectuada la verificación en listas, si sale algún reporte sospechoso, el Oficial de Cumplimiento, emitirá su concepto frente a la conveniencia de continuar o no con el proceso de vinculación.

En caso de que el caso sospechoso sea efectivamente confirmado por el oficial de cumplimiento, el mismo será reportado a la UAIF y a la Fiscalía General de la Nación a través de los canales habilitados para tal fin.

## **10. MANEJO DE INCIDENTES Y SANCIONES**

En caso de presentarse alguna situación relacionada con el LA/FT/FPADM, que no haya podido ser detectada de manera previa o contenida por el Oficial de Cumplimiento, deberá ser remediada de inmediato de acuerdo con las instrucciones que imparta la Gerencia General y la Asamblea de Accionistas. En todo caso, se presentará un plan de mejora, garantizando que se ha administrado el riesgo y que se fortalecieron los controles. Se generará un aprendizaje del incidente para evitar su recurrencia, teniendo en cuenta aspectos como: rediseño de procesos, planes de mejoramiento y actualización de evaluación de riesgos, determinando si es necesario modificar el perfil y posibles ajustes en controles.

Es responsabilidad de cada uno de los Líderes y Trabajadores de MCAD, velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, las normas y procedimientos internos que soportan la Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM /PDM.

Dicho incumplimiento implica la posibilidad de ocurrencia de acciones que están en contra de lo que normalmente se considera límites éticos o que están en contra de restricciones legales y que obedecen a actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desarrollo comercial y operacional de MCAD, lo que puede conllevar a la aplicación del Régimen Sancionatorio. En caso de cualquier incumplimiento en los procedimientos y normas descritas en la presente política, por parte de cualquier trabajador de MCAD, dicho incumplimiento se considerará como falta grave para efectos laborales según el contrato laboral, el Reglamento Interno de Trabajo y/o las políticas de MCAD



## 11. DIFUSIÓN

Para garantizar la aplicación de la política SAGRILAFT, MCAD ha establecido su difusión de forma interna y externa, así:

- a. A nivel interno:
  - i. Al momento de su vinculación laboral a MCAD (de forma directa o a través de la empresa temporal), el colaborador recibirá una copia de la política SAGRILAFT, generándose una copia de recibido, la cual reposará en su respectiva carpeta laboral.
  - ii. Adelantando campañas de capacitación, ya sea al momento de la inducción o de forma programada, para garantizar el conocimiento de la política SAGRILAFT por parte de los trabajadores directos y trabajadores en misión.
  - iii. Socializando e informando la política SAGRILAFT y consejos útiles para prevenir el riesgo de lavado de activos o financiación del terrorismo, a todos los trabajadores directos y en misión a través de un Boletín Interno preferiblemente de publicación mensual.
  
- b. A nivel externo:
  - i. En el proceso de vinculación de clientes y proveedores u otros terceros, MCAD remite copia de la política SAGRILAFT, la cual debe ser aceptada por cada uno de estos terceros mediante la suscripción del formato enviado para tal fin, el cual es indispensable para poder desarrollar cualquier actividad con MCAD
  - ii. En el portal web de MCAD se debe publicar la política SAGRILAFT, con el fin de hacer visible a todos los grupos de interés y a otros interesados, las prácticas que adelanta la compañía en esta materia.



